

GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES
ABOGADO

Correo: gersoncabrerab@hotmail.com

Celular: 3024657879

Señor (a)

JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO

E. S. D.

REF: PROCESO MONITORIO

RAD: 08433408900320200029200

DTE: SIN FILTROS.A.S.

**DDO: CONSULTORIAS Y EMPRENDIMIENTOS S.A.S - DUAL ASSET
MANAGEMENT S.A.S., Y FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Yo, **GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No.1.045.702.690 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 287.200 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la parte demandante, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto proferido por esta dependencia judicial el día 07 de junio de 2022, notificado por estado el día 08 de junio de la misma anualidad, en el que se resolvió el **INCIDENTE DE NULIDAD** promovido por la apoderada de la parte demandada **FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S.**, decretando la nulidad de todo lo actuado.

ANTECEDENTES

PRIMERO: A través de auto del 16 de mayo de 2022 esta dependencia judicial ordenó fijar fecha para dar continuidad a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 para evacuar las etapas a que hubiere lugar, inclusive la sentencia, para el día 08 de junio de 2022 a las 09:30 am.

SEGUNDO: El día 19 de mayo de 2022 la apoderada judicial de la demandada **FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S., ANDREA CAROLINA SILVA DE HOZ**, promovió mediante memorial radicado en el correo institucional del despacho **INCIDENTE DE NULIDAD**.

TERCERA: El citado Incidente de Nulidad tiene como fundamentó que no se avizora prueba alguna en el expediente de que se hubiese agotado la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad.

CUARTO: Desde la presentación del Incidente de Nulidad hasta el día 08 de junio de 2022, fecha en que debió llevarse a cabo la audiencia fijada en auto del 16 de mayo de 2022, el despacho **NO FIJÓ EN LISTA** y como consecuencia **NO CORRIÓ TRASLADO** del Incidente de Nulidad, tal y como se evidencia en el Tyba y en el micro sitio de la Rama Judicial.

QUINTO: Llegada la fecha y hora de audiencia el suscrito solicito a través de correo electrónico el link de audiencia frente a lo cual el despacho le informó que revisara el estado del día 08 de junio de 2022.

SEXTO: Constatado el estado se avizora en el mismo, la providencia del día 07 de junio de 2022 en la que se resolvió decretar la nulidad de todo lo actuado, inadmitir la demanda, y correr traslado de por cinco (5) días para subsanar el yerro.

SEPTIMO: Advierte el suscrito que la decisión adoptada por el despacho no estuvo precedida de la **FIJACIÓN EN LISTA** del Incidente de Nulidad y como consecuencia **NO SE CORRIÓ TRASLADO**, negando la posibilidad de controvertir y ejercer el derecho de defensa aportando las pruebas a que hubiere lugar y la práctica de las mismas, razón por lo cual, se interpone el presente Recurso en aras de evitar una flagrante violación al Debido Proceso y a las normas procesales vigentes.

RAZONES DE LA IMPUGACIÓN

En primer lugar, deviene errático por parte del despacho proferir el auto del 07 de junio de 2022 Decretando la Nulidad de todo lo actuado a petición de parte, toda vez que, esta judicatura **NO FIJÓ EN LISTA** el Incidente de Nulidad y como consecuencia **NO SE CORRIÓ TRASLADO** al suscrito para ejercitar el derecho de Contradicción y de Defensa aportando las pruebas a que hubiere lugar y la práctica de las mismas.

Lo anteriormente argüido no obedece a un capricho del suscrito, puesto que, se fundamenta en lo preceptuado en el artículo 134 del Código General del Proceso, en su inciso cuarto (4) tipificado taxativamente así:

“ARTÍCULO 134. OPORTUNIDAD Y TRÁMITE. Las nulidades podrán alegarse en cualquiera de las instancias antes de que se dicte sentencia o con posterioridad a esta, si ocurrieren en ella.

La nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento en legal forma, o la originada en la sentencia contra la cual no proceda recurso, podrá también alegarse en la diligencia de entrega o como excepción en la ejecución de la sentencia, o mediante el recurso de revisión, si no se pudo alegar por la parte en las anteriores oportunidades.

Dichas causales podrán alegarse en el proceso ejecutivo, incluso con posterioridad a la orden de seguir adelante con la ejecución, mientras no haya terminado por el pago total a los acreedores o por cualquier otra causa legal.

El juez resolverá la solicitud de nulidad previo traslado, decreto y práctica de las pruebas que fueren necesarias.

La nulidad por indebida representación, notificación o emplazamiento, solo beneficiará a quien la haya invocado. Cuando exista litisconsorcio necesario y se hubiere proferido sentencia, esta se anulará y se integrará el contradictorio”

Analizada la norma anterior, se evidencia que el legislador de manera expresa y categórica le impone al fallador la obligación de Correr Traslado, Decretar y Practicar las pruebas que fueren necesarias, y una vez agotadas estas instancias Resolver la solicitud de nulidad. No obstante, el despacho se abstuvo de Correr Traslado del Incidente de Nulidad inobservando la normatividad procesal vigente y vulnerando el Debido Proceso.

En igual sentido, lo ratifica el artículo 129 de del Código General del Proceso en su inciso Tercero (3) que de manera inequívoca ordena correr traslado por tres (3) días en los casos en el que el Incidente fuere promovido por fuera de audiencia, tal como en el caso que nos ocupa. Así las cosas, se transcribe en su tenor literal la norma invocada:

“ARTÍCULO 129. PROPOSICIÓN, TRÁMITE Y EFECTO DE LOS INCIDENTES. Quien promueva un incidente deberá expresar lo que pide, los hechos en que se funda y las pruebas que pretenda hacer valer.

Las partes solo podrán promover incidentes en audiencia, salvo cuando se haya proferido sentencia. Del incidente promovido por una parte se correrá traslado a la otra para que se pronuncie y en seguida se decretarán y practicarán las pruebas necesarias.

En los casos en que el incidente puede promoverse fuera de audiencia, del escrito se correrá traslado por tres (3) días, vencidos los cuales el juez convocará a audiencia mediante auto en el que decretará las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio considere pertinentes.

Los incidentes no suspenden el curso del proceso y serán resueltos en la sentencia, salvo disposición legal en contrario.

Cuando el incidente no guarde relación con el objeto de la audiencia en que se promueva, se tramitará por fuera de ella en la forma señalada en el inciso tercero.

Bajo estos presupuestos facticos y jurídicos resulta evidente a todas luces que, el despacho cercenó al suscrito la posibilidad de controvertir el Incidente de marras y la oportunidad para allegar la **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN** ante el **CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN LIBORIO MEJÍA**, y la **CONSTANCIA DE NO CONCILIACIÓN**, emitida y celebrada en esta entidad los día 21 de abril de 2022 y 04 de mayo de 2022, a la que comparecieron todos los demandados inclusive la renuente en comparecer y contestar la demanda **CONSULTORIAS Y EMPRENDIEMIENTOS S.A.S**, y por supuesto, **FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S.**, quien en cabeza de su apoderada a pesar de tener conocimiento de la celebración de esta audiencia presentó el Incidente que nos ocupa.

Por lo anterior, se solicita a su señoría Reponer el auto del 07 de junio de 2022, dejándolo sin efectos, y como consecuencia se **CORRA EL TRASLADO** del Incidente de Nulidad, para que previamente a las pruebas allegadas y practicadas emita su pronunciamiento resolutivo.

Por último, ha de advertirse a la apoderada de **FENIX GROUP INVESTMENTS S.A.S.**, que las causales de Nulidad previstas en el Código General del Proceso en su artículo 133 se encuentran tipificadas de manera taxativa, y en ninguno de sus ocho (8) numerales contempla la ALUDIDA y PROMOVIDA por la mencionada profesional del derecho en el Incidente de Nulidad que nos ocupa.

PRETENSIONES

De conformidad con los presupuestos facticos, jurídicos, y con las pruebas que se anexan con el presente Recurso solicito las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Reponer el Auto del 07 de junio de 2022 proferido por este despacho.

SEGUNDO: Dejar sin efectos jurídicos el Auto del 07 de junio de 2022 proferido por este despacho.

TERCERO: Como consecuencia de la Reposición del citado Auto, imprimase el trámite correspondiente al Incidente de Nulidad, Fijándose en Lista y Corriendo el Traslado, tal y como lo establecen los artículos 129 y 134 del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Se allega con el presente Recurso los siguientes documentales:

1-Pantallazo del Aplicativo Tyba, en el que se evidencia que hasta la fecha no se produjo la fijación en lista por parte del despacho.

2-Pantallazos del Micro Sitio de la Rama Judicial, en el que se evidencia que hasta la fecha no se produjo la fijación en lista por parte del despacho.

Atentamente,

GERSON DAVID CABRERA BENAVIDES
C.C. 1.45.702.690 de Barranquilla
T.P. 287.200 C.S.J.

Información del Proceso.

Código Proceso

08433408900320200029200

Tipo Proceso

DECLARATIVOS C.G.P

Clase Proceso

ESPECIALES

Subclase Proceso

MONITORIO

Departamento

ATLANTICO

Ciudad

MALAMBO 08433

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO

Distrito\Circuito

MALAMBO - SOLEDAD - BARRANQUILI

Número Despacho

003

Despacho

JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCOUO 0

Dirección

CLL 11 14 - 03

Teléfono

3885005

Celular

Correo Electrónico Externo

J03PRMPALMALAMBO@CENDOJ.RAM

Fecha Publicación

18/11/2020

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos

Predios

Archivos

Actuaciones

Ciclo

---SELECCIONE---



Tipo Actuación






Fecha Inicial

Fecha Final

Consultar

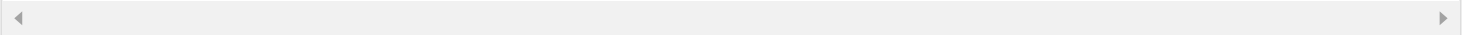
Cancelar

	CICLO	TIPO ACTUACIÓN	FECHA ACTUACIÓN	FECHA DE REGISTRO
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	8/06/2022	7/06/2022 5:58:29 P. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	7/06/2022	7/06/2022 5:58:29 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	19/05/2022	19/05/2022 5:06:15 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	17/05/2022	16/05/2022 4:28:09 P. M.
	GENERALES	AUTO FIJA FECHA	16/05/2022	16/05/2022 4:28:09 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	5/05/2022	5/05/2022 9:24:31 A. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	2/12/2021	2/12/2021 4:56:37 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	24/11/2021	24/11/2021 5:05:02 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	5/11/2021	5/11/2021 3:23:42 P. M.

	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	25/10/2021	22/10/2021 5:02:48 P. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	22/10/2021	22/10/2021 5:02:47 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	8/10/2021	8/10/2021 4:57:59 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	21/09/2021	20/09/2021 3:01:49 P. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	20/09/2021	20/09/2021 3:01:49 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	9/09/2021	9/09/2021 4:50:59 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	8/09/2021	7/09/2021 4:45:46 P. M.
	GENERALES	AUTO FIJA FECHA	7/09/2021	7/09/2021 4:45:46 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	6/07/2021	6/07/2021 5:40:06 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	25/06/2021	25/06/2021 8:27:46 A. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS	22/06/2021	22/06/2021 7:28:11 A. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	20/05/2021	20/05/2021 11:54:32 A. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	28/04/2021	27/04/2021 1:18:02 P. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE APELACION O RECURSOS	27/04/2021	27/04/2021 1:18:02 P. M.

	NOTIFICACIONES	FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS	12/04/2021	12/04/2021 5:43:51 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	7/04/2021	7/04/2021 4:31:02 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	6/04/2021	5/04/2021 12:19:09 P. M.
	GENERALES	AUTO NIEGA	5/04/2021	5/04/2021 12:19:09 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	23/03/2021	23/03/2021 4:36:55 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	4/03/2021	4/03/2021 1:25:42 P. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	3/03/2021	3/03/2021 4:54:24 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	3/03/2021	2/03/2021 4:05:47 P. M.
	GENERALES	AUTO ORDENA	2/03/2021	2/03/2021 4:05:47 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	14/12/2020	14/12/2020 3:22:36 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	11/12/2020	11/12/2020 4:24:12 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	11/12/2020	11/12/2020 4:12:40 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	11/12/2020	11/12/2020 11:16:51 A. M.
	GENERALES	AGREGAR MEMORIAL	26/11/2020	26/11/2020 6:41:14 P. M.

	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	25/11/2020	24/11/2020 2:09:34 P. M.
	GENERALES	AUTO DECIDE	24/11/2020	24/11/2020 2:09:34 P. M.
	GENERALES	MEMORIAL AL DESPACHO	19/11/2020	20/11/2020 8:56:19 A. M.
	GENERALES	AUTO ADMITE - AUTO AVOCA	12/11/2020	19/11/2020 3:23:04 P. M.
	NOTIFICACIONES	FIJACION ESTADO	20/11/2020	19/11/2020 3:23:04 P. M.



Total Registros : 0 - Páginas : 0 de 0

[Regresar](#)

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Estados electrónicos
- Fallos de Tutela
- Notificaciones
- Procesos
- Procesos al Despacho

Rama Judicial ⇨ Juzgados Promiscuos Municipales ⇨ JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO ⇨
Publicación con efectos procesales ⇨ Traslados especiales y ordinarios ⇨ 2022

- ENERO
- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO**
- JUNIO



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

No.	Descargar Fijación en Lista	Ver Traslado
1.	Mayo 06 de 2022.	00072-2022, 00081-2017
2.	Mayo 10 de 2022.	00028-2022, 00029-2022, 00279-2020, 00115-2022, 00184-2020, 00244-2021, 00176-2017
3.	Mayo 17 de 2022.	00216-2020, 00434-2021
4.	Mayo 20 de 2022.	00155-2017

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Estados electrónicos
- Fallos de Tutela
- Notificaciones
- Procesos
- Procesos al Despacho

Rama Judicial \neq Juzgados Promiscuos Municipales \neq JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO - ATLÁNTICO \neq Publicación con efectos procesales \neq Traslados especiales y ordinarios \neq 2022

- ENERO
- FEBRERO
- MARZO
- ABRIL
- MAYO
- JUNIO**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo

No.	Descargar Fijación en Lista	Ver Traslado
1.	Junio 06-2022	00020-2022, 00068-2016, 00561-2016